

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS212/8
11 de noviembre de 2002

(02-6148)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS QUE AFECTAN A DETERMINADOS PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 6 de noviembre de 2002, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, en el que se estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone además que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

Los Estados Unidos notificaron al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste en el presente caso el 9 de septiembre de 2002, por lo que el plazo de 60 días vencerá el viernes 8 de noviembre de 2002. En virtud del tiempo requerido para la terminación y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para esa fecha. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en la presente apelación será distribuido a los Miembros de la OMC el lunes 9 de diciembre de 2002, a más tardar.
